



## ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las catorce horas con treinta minutos del día martes veintiocho de enero del año dos mil veinticinco, reunidos en la Sala de Juntas de la Secretaría de Finanzas y Administración, situada en la planta baja del Edificio Acapulco del Recinto del Poder Ejecutivo, ubicado en Boulevard René Juárez Cisneros, número 62, colonia Ciudad de los Servicios, Código Postal 39074, la Subsecretaria de Ingresos, C. Rubí Díaz Arreola; el Subsecretario de Egresos, C. Pedro Torres González; el Oficial Mayor, C. Ricardo Salinas Méndez; el Titular del Órgano Interno de Control, C. Octavio Fierros Vega; el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, C. Jorge Luis Pineda Ortiz; la Titular del Área Coordinadora de Archivos, C. Alejandra Figueroa Cuenca, así como la Titular de la Unidad de Transparencia, C. Maritza Urióstegui Padilla, todos de la SEFINA; con la finalidad de celebrar la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Administración, al siguiente tenor:

1. Pase de lista y declaración de Quorum Legal.
2. Presentación y Aprobación del Orden del Día.
3. Presentación y aprobación en su caso, del proyecto de resolución de inexistencia de información, emitido por parte de la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal, dependiente de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Finanzas y Administración, referente a Resolución emitida por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, dentro del expediente número ITAIGro/AIP/RR/0464/2024; que emanaron del medio de impugnación interpuesto por el recurrente denominado Empleado Beginan, referente a: "EXPLIQUE LOS MOTIVOS POR LOS QUE FUE ENTREGADA LA PLAZA SUPERNUMERARIA A LA C. LORENA CAMPOS YTURRALDE SIENDO UNA PERSONA CON UNA PLAZA DE CONFIANZA MISMA QUE POR LEY NO GENERA ANTIGÜEDAD, ASÍ COMO TAMBIÉN DETALLAR EL PROCESO DE APERTURA DE DICHA PLAZA, ASIGNACIÓN DE PRESUPUESTO Y DEPENDENCIA. DERIVADO DE UNA BUSQUEDA QUE REALICÉ EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA SE PUDO ENCONTRAR QUE LA C. LORENA CAMPOS YTURRALDE SE ENCUENTRA LABORANDO AL CIERRE DEL SEGUNDO TRIMESTRE EN EL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA COMO JEFA DE DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN.", y cuyo recurso derivó de la respuesta otorgada a la solicitud de información con número de folio 120206324000184.

4. Asuntos generales.



**PRIMERO.** El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, C. Jorge Luis Pineda Ortiz, en su calidad de Presidente, dio a la bienvenida a los integrantes del Comité de Transparencia, agradeciendo su presencia a esta segunda sesión extraordinaria, realizando el pase de lista y declarando Quorum Legal para llevar a cabo la sesión. -----

**SEGUNDO.** Una vez leído el Orden del Día, se somete a votación de los asistentes, siendo aprobado por unanimidad. A partir de lo anterior, se procede al desahogo de cada uno de los asuntos. -----

**TERCERO.** En desahogo del tercer punto del Orden del Día, la Titular de la Unidad de Transparencia y Secretaría Técnica del Comité de Transparencia, C. Maritza Urióstegui Padilla, expuso para su análisis la **RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, CON RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2024, EMITIDA DENTRO DEL RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO ITAIGro/AIP/RR/0464/2024, INTERPUESTO POR EL RECURRENTE DENOMINADO EMPLEADO BEGINAN.** -----

**CUARTO.** En su intervención el Ing. Óscar Francisco Herrera Vázquez, Director General de Administración y Desarrollo de Personal, dependiente de la Oficialía Mayor, explicó que, después de haberse realizado una búsqueda exhaustiva y detallada en las áreas de esa Dirección General a su cargo, así como en el archivo correspondiente, no se encontró información alguna en relación a la solicitud realizada por el solicitante y actualmente recurrente. Situación que fue corroborada por la Unidad de Transparencia de la SEFINA mediante Acta Circunstanciada de fecha 27 del presente mes y año, en la que se asentó que efectivamente en los archivos tanto físicos como digitales no se encontró la información objeto de la revisión. En consecuencia existe imposibilidad material de otorgar al solicitante y/o recurrente la información señalada en el punto 3 de la presente Acta. -----

**QUINTO.** Una vez discutido el documento expuesto por la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia, C. Maritza Urióstegui Padilla, se somete para su análisis y aprobación del órgano colegiado la **"RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, CON RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2024, EMITIDA DENTRO DEL RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO ITAIGro/AIP/RR/0464/2024, INTERPUESTO POR EL RECURRENTE DENOMINADO EMPLEADO BEGINAN"**, aprobándose por unanimidad de votos por los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Administración. -----

**SEXTO.** En desahogo del último punto del Orden del Día, referente a Asuntos Generales, el C. Jorge Luis Pineda Ortiz, Presidente del Comité de Transparencia, preguntó a los asistentes si tenían algún otro tema que abordar, manifestando no tener otro asunto que tratar. -----

**SÉPTIMO.** Habiéndose cumplido el objetivo de la presente reunión y agotados todos los puntos del Orden del Día, el C. Jorge Luis Pineda Ortiz, procede a declarar la clausura de la sesión, siendo las quince horas del día de su inicio. Con lo anterior se dio por terminado el acto, levantándose la presente Acta que consta de tres fojas y firmando para constancia los que en ella intervinieron. -----



C. Jorge Luis Pineda Ortiz  
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos  
y Presidente del Comité

C. Maritza Urióstegui Padilla  
Titular de la Unidad de Transparencia  
y Secretaría Técnica del Comité

C. Octavio Fierros Vega  
Titular del Órgano Interno de Control  
y Primer Vocal del Comité

C. Alejandra Figueroa Cuenca  
Titular del Área Coordinadora de Archivos  
y Segundo Vocal del Comité

C. Pedro Torres González  
Subsecretario de Egresos  
y Tercer Vocal del Comité

C. Rubí Díaz Arreola  
Subsecretaria de Ingresos  
y Cuarto Vocal del Comité

C. Ricardo Salinas Méndez  
Oficial Mayor de la Secretaría de Finanzas y  
Administración y Quinto Vocal del Comité

ESTA FOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO, DE FECHA VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 28 de enero de 2025

**RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, CON RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2024, EMITIDA DENTRO DEL RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO ITAIGro/AIP/RR/0464/2024, INTERPUESTO POR EL RECURRENTE DENOMINADO EMPLEADO BEGINAN.**

**ANTECEDENTES**

1. Con fecha ocho de agosto de dos mil veinticuatro, se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de información con número de folio: **120206324000184**, de quien se identifica como “**Empleado Beginan**”, requiriendo lo siguiente: “*Se solicita sea amable de responder de manera clara y de fácil entendimiento para cualquier persona la siguiente solicitud, de antemano muchas gracias. 1.- Explique los motivos por los que fue entregada la plaza supernumeraria a la C. Lorena Campos Yturralde siendo una persona con una plaza de confianza misma que por ley no genera antigüedad, así como también detallar el proceso de apertura de dicha plaza, asignación de presupuesto y dependencia en la que está adscrita. 2.- Cuantas plazas autorizadas supernumerarias para el ejercicio 2024 tiene la dependencia en la que está adscrita, así como plazas vacantes para la dependencia en la que labora en el mismo periodo?*”.  
(sic).
2. Con fecha ocho de agosto de dos mil veinticuatro, mediante oficio número SFA/UT/312/20234 la Unidad de Transparencia turnó a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal para su atención correspondiente, la solicitud de información antes mencionada.
3. Con fecha veinte de agosto de dos mil veinticuatro, mediante oficio número SFA/UT/324/20234 la Unidad de Transparencia envió un atento recordatorio a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal para su atención correspondiente a la solicitud de información que nos ocupa.
4. Con fecha veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro, mediante oficio SFA/SA/DGAYDP/08177/2024, la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal, respondió a la solicitud de información en los términos siguientes:  
  
*“...Al respecto, de la manera más atenta, hago de su conocimiento lo siguiente: Con base en la revisión efectuada en el Sistema de Nómina Mecanizada, así como en los archivos de expedientes de personal, no se encontró ninguna información de la C. Lorena Campos Yturralde, por lo que me encuentro imposibilitado de brindar la información solicitada”. (sic).*



5. La Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Finanzas y Administración, respondió con fecha veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro, al solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de información.
6. Con fecha dieciocho de septiembre del año dos mil veinticuatro, se notificó a la Unidad de Transparencia mediante el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM), que con fecha veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro, se admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto ante el Órgano Garante, por el recurrente denominado **Empleado Beginan**, asignándole el número de expediente **ITAIGro/AIP/RR/0464/2024**, a través del cual impugnó la respuesta proporcionada por la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal, argumentando lo siguiente:

*"BUENA TARDE, EL MOTIVO DE LA QUEJA ES EL SIGUIENTE: DADO QUE DE LAS 2 PREGUNTAS QUE REALICÉ, NO ME DAN UNA RESPUESTA REAL, CLARA Y VERDADERA EN EL PRIMER PUNTO Y EN EL SEGUNDO PUNTO NO RESPONDEN MI CUESTIONAMIENTO. POR LO QUE RESPECTA A LA PRIMER PREGUNTA: EXPLIQUE LOS MOTIVOS POR LOS QUE FUE ENTREGADA LA PLAZA SUPERNUMERARIA A LA C. LORENA CAMPOS YTURRALDE SIENDO UNA PERSONA CON UNA PLAZA DE CONFIANZA MISMA QUE POR LEY NO GENERA ANTIGÜEDAD, ASÍ COMO TAMBIÉN DETALLAR EL PROCESO DE APERTURA DE DICHA PLAZA, ASIGNACIÓN DE PRESUPUESTO Y DEPENDENCIA. DERIVADO DE UNA BUSQUEDA QUE REALICÉ EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA SE PUDO ENCONTRAR QUE LA C. LORENA CAMPOS YTURRALDE SE ENCUENTRA LABORANDO AL CIERRE DEL SEGUNDO TRIMESTRE EN EL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA COMO JEFA DE DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN, POR LO QUE LA RESPUESTA DE LA TITULAR DE TRANSPARENCIA DE SEFINA Y EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL QUE ES LA SIGUIENTE : CON BASE EN LA REVISIÓN EFECTUADA EN EL SISTEMA DE NOMINA MECANIZADO ASÍ COMO LOS EXPEDIENTES DE PERSONAL NO SE ENCONTRÓ NINGUNA INFORMACIÓN DE LA C. LORENA CAMPOS YTURRALDE, POR LO QUE ME ENCUENTRO IMPOSIBILITADO DE BRINDAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA, ES UNA VERDADERA MENTIRA, DADO QUE ESTA PUBLICADO EN LA PNT AL MENOS EN EL ULTIMO AÑO (SE ANEXA EVIDENCIA DE LO COMENTADO). Y AL SER CARGO DE JEFE DE DEPARTAMENTO DEBE ESTAR EN LA NOMINA MECANIZADA ASÍ COMO TENER TODA LA INFORMACIÓN DE LA CIUDADANA EN MENCIÓN, POR LO QUE SE VE OCULTAMIENTO DE LA INFORMACIÓN E INDICIOS DE INTENCIONALMENTE DENEGAR LA INFORMACIÓN LO CUAL EL ART. 198 DE LA LEY 207 DE TRANSPARENCIA SERÍA CAUSAL DE UNA MEDIDA DE APREMIO, ASÍ MISMO SER SANCIONADO CON FORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 208 FRACCIÓN II DE LA MISMA LEY QUE DICE ACTUAR CON NEGLIGENCIA, DOLO O MALA FE DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE LAS SOLICITUDES EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. Y FRACCIÓN IV IV. USAR, SUSTRAYER, DIVULGAR, OCULTAR, ALTERAR, MUTILAR, DESTRUIR O INUTILIZAR, TOTAL O PARCIALMENTE, SIN CAUSA LEGÍTIMA, CONFORME A LAS FACULTADES CORRESPONDIENTES, LA INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRE BAJO LA CUSTODIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS. POR LO QUE RESPECTA A LA SEGUNDA PREGUNTA CUANTAS PLAZAS AUTORIZADAS SUPERNUMERARIAS PARA EL EJERCICIO 2024 TIENE LA DEPENDENCIA EN LA QUE ESTÁ ADSCRITA, ASÍ COMO LAS PLAZAS VACANTES PARA LA DEPENDENCIA EN LA QUE LABORA EN EL MISMO PERÍODO? NO REALIZAN UNA RESPUESTA ALGUNA. SE PIDE LA INTERVENCIÓN DE EL ITAIGRO EN ESTE TEMA PARA QUE ENTREGUEN LA INFORMACIÓN QUE SE HA SOLICITADO ASÍ COMO REALICEN LAS SANCIONES QUE EN MATERIA APLIQUEN DADO QUE ESTA CLARO EL OCULTAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y PERMITAN QUE SE APLIQUE EL ART. 5 DE LA LEY 207 QUE A LA LETRA DICE: ARTÍCULO 5. ES OBLIGACIÓN DEL INSTITUTO OTORGAR LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA ASEGURAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TODAS LAS PERSONAS EN IGUALDAD DE CONDICIONES." (sic).*



7. Recurso de Revisión que fue turnado mediante oficio SFA/UT/384/2024 a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal de la Secretaría de Finanzas y Administración, para que diera respuesta fundada y motivada.
8. Con fecha uno de octubre de dos mil veinticuatro, se recibió en la Unidad de Transparencia, el oficio SFA/SA/DGAYDP/06870/2024 por parte de la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal, con el que da respuesta al recurso de revisión, manifestando lo siguiente:

*"Así mismo, en el oficio SFA/SA/DGAYDP/08177/2024, se proporcionó una respuesta inicial al solicitante. Sin embargo, este ha expresado su inconformidad, indicando de la C. Lorena Campos Yturralde está laborando al cierre del segundo trimestre en el Consejo de Ciencia y Tecnología. Con base en esta situación, le informo que, de acuerdo con el artículo 49 de la Ley Número 076 de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Guerrero, así como en los términos de la Ley Número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero, las entidades paraestatales gozan de plena autonomía técnica, operativa y administrativa, lo que les otorga personalidad jurídica y patrimonio propios. En este sentido, con fundamento en el artículo 45 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal, no tiene la facultad de generar o poseer la información solicitada. Esto implica que no podemos proporcionar la información requerida sobre la plaza supernumeraria ni sobre las plazas autorizadas o vacantes en la dependencia mencionada. Por lo anterior, se recomienda al solicitante que dirija su petición al sujeto obligado correspondiente". (sic).*

9. Con fecha tres de octubre de dos mil veintitrés, la Unidad de Transparencia de la SEFINA, a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM), presentó escrito de alegatos y pruebas correspondientes.
10. Con fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero emitió la Resolución, determinando en el Resolutivo Primero lo siguiente: **"SE REVOCA** la declaración de inexistencia de la información realizada por la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO y, **SE INSTRUYE** para que realice la búsqueda exhaustiva de la información descrita en el Considerando Tercero de la presente resolución, y en su caso, hacer entrega de la misma al ahora recurrente; en la inteligencia que, en el supuesto de no haber localizado dicha información, ya sea por no haber ejercido dichas facultades, competencias o funciones, deberá agotar el procedimiento establecido en el artículos 157 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero". (sic).



TERCERO:

"1.- Explique los motivos por los que fue entregada la plaza supernumeraria a la C. Lorena Campos Yturralde siendo una persona con una plaza de confianza misma que por ley no genera antigüedad, así como también detallar el proceso de apertura de dicha plaza, asignación de presupuesto y dependencia en la que está adscrita.

2.- Cuantas plazas autorizadas supernumerarias para el ejercicio 2024 tiene la dependencia en la que está adscrita, así como plazas vacantes para la dependencia en la que labora en el mismo periodo?".

(sic)

11. Mediante oficio número SFA/UT/36/2025 de fecha 16 de enero de dos mil veinticinco, la Unidad de Transparencia remitió a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal de la SEFINA, la Resolución de fecha 04 de diciembre de 2024; solicitándole realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esa Dirección General, en relación al requerimiento de información del solicitante denominado Empleado Beginan.
12. Mediante oficio número SFA/UT/47/2025 de fecha veinticuatro de enero de dos mil veinticinco, la Unidad de Transparencia envió atento recordatorio a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal de la SEFINA, para atender al requerimiento antes mencionado.
13. La Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal, atendió el requerimiento anterior a través del oficio número SFA/SA/DGAYDP/01345/2025 de fecha veinticuatro de enero del año en curso.
14. Derivado del oficio de respuesta emitido por la Unidad Administrativa del Sujeto Obligado, la Titular de la Unidad de Transparencia realizó el veintisiete de enero del presente año, la búsqueda exhaustiva en el Sistema de Nómina Mecanizada, realizando asimismo la verificación física en los archivos de la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal de la Secretaría de Finanzas y Administración, a efectos de corroborar la inexistencia de información relacionada con la C. Lorena Campos Yturralde" que refiere el recurrente denominado Empleado Beginan, levantándose el Acta circunstanciada correspondiente.
15. De igual manera, y en lo que respecta al segundo cuestionamiento del solicitante relativo al número de plazas autorizadas y/o vacantes supernumerarias en el año 2024 que tiene el COCYTIEG, también se corroboró la inexistencia de esta información, toda vez que es un O.P.D., que se rige por la Ley Número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero, y por lo tanto goza de plena autonomía, posee y genera su propia información.

Por lo anterior, y



## CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que el Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la declaratoria de inexistencia de la información, según lo dispuesto por el artículo 57 fracción II de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

**SEGUNDO:** Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento, según lo dispuesto por el artículo 157 y 158 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

**TERCERO:** Que según se desprende de los antecedentes 11, 12 , 13, 14 y 15 de esta resolución, la búsqueda de la información se realizó de manera exhaustiva en el área competente, sin que se haya localizado en sus archivos, tanto físicos como digitales, **por lo que se procede a confirmar la inexistencia de la información referente a los cuestionamientos descritos en el Antecedente 10 del solicitante;** cumpliendo con tales diligencias la instrucción emitida por el Órgano Garante.

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar la información requerida por el recurrente denominado Empleado Beginan, este Comité de Transparencia:

## RESUELVE

**PRIMERO:** Se confirma la inexistencia de la información señalada en los antecedentes número 9, 11, 12, 13, 14 y 15 de la presente resolución, en términos del artículo 57 fracción II y 157 fracción II de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

**SEGUNDO:** Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero esta resolución.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos por los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Administración en su segunda sesión extraordinaria, celebrada el día martes veintiocho de enero del año dos mil veinticinco.



C. Jorge Luis Pineda Ortiz  
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos  
y Presidente del Comité

C. Maritza Urióstegui Padilla  
Titular de la Unidad de Transparencia  
y Secretaria Técnica del Comité

C. Octavio Fierros Vega  
Titular del Órgano Interno de Control  
y Primer Vocal del Comité

C. Alejandra Figueroa Cuenca  
Titular del Área Coordinadora de  
Archivos y Segundo Vocal del  
Comité

C. Pedro Torres González  
Subsecretario de Egresos  
y Tercer Vocal del Comité

C. Rubí Díaz Arreola  
Subsecretario de Ingresos  
y Cuarto Vocal del Comité

C. Ricardo Salinas Méndez  
Oficial Mayor de la Secretaría de  
Finanzas y Administración  
y Quinto Vocal del Comité

ESTA FOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DE LA RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DE FECHA VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.